



e) Fabricante nacional de joyas : Al sujeto que incorpora el metal vendido por el productor minero en el producto que va a ser exportado, **conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 9 del Reglamento.**

(...)

g) Productor minero : Al titular de la concesión minera o al procesador o comercializador de metal que vende metales al fabricante nacional de joyas que van a ser incorporadas en el producto que luego va a ser exportado, **conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 9 del Reglamento.**

2232949-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000708-2023-P-CSNJPE-PJ

Lima, 6 de noviembre de 2023

ANTECEDENTES:

I. La Resolución Administrativa N° 000463-2022-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, designó al juez superior Octavio César Sahuanay Calsín como presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–, para el periodo 2023-2024.

II. Las Resoluciones Corridas N° 002062-2023-P-CE-PJ, de fecha 24 de octubre de 2023 que concede vacaciones del 6 al 12 de noviembre de 2023 y la resolución N° 002154-2023-P-CE-PJ, de fecha 06 de noviembre de 2023 que suspende las vacaciones concedidas solo ese día, ambas emitidas por el presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

FUNDAMENTOS:

1. Mediante las resoluciones administrativas detalladas en el apartado primero y segundo de los antecedentes, se estableció las vacaciones del magistrado señor Octavio César Sahuanay Calsín, presidente de la CSN, del 07 al 12 de noviembre de 2023.

2. En este contexto, a efectos de no interrumpir las funciones que son propias de la Presidencia de la CSN, corresponde encargar este despacho al juez superior de mayor antigüedad y, verificado el Cuadro de Precedencia por Antigüedad de Jueces Superiores Titulares Integrantes de esta CSN, corresponde encargar a la magistrada superior Porfiria Edita Condori Fernández.

3. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada a la magistrada superior Porfiria Edita Condori Fernández, del 07 al 12 de noviembre de 2023, en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de los magistrados de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

2232737-1

Aprueban la propuesta de “Jornada Laboral Voluntaria Extraordinaria: Para la Emisión de Informes del Equipo Multidisciplinario” en la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000720-2023-P-CSJLI-PJ

Lima, 9 de noviembre del 2023

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 027-2016-CE-PJ, de fecha 3 de febrero del 2016; N° 087-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo del 2018; N° 285-2019-CE-PJ, de fecha 17 de julio del 2019; Oficio N° 1461-2023-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ, de fecha 7 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 027-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó diversos documentos de gestión, entre ellos, i) el “Protocolo de actuación para la comunicación entre los Jueces de Familia y los Equipos Multidisciplinarios” y; ii) el “Protocolo de Actuación del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia”.

2. Al respecto, es preciso señalar que los Equipos Multidisciplinarios de Familia fueron creados el 17 de diciembre del 2008, mediante Resolución Administrativa N° 321- 2008-CE-PJ, con el fin de fortalecer a dichos órganos jurisdiccionales, a fin de atender la compleja realidad que caracteriza a los casos de familia que llegan al Poder Judicial.

3. Estos equipos están conformados por cuatro tipos de profesionales: psicólogo, médico, trabajadora social y educador social, los que cumplen una función pericial a requerimiento de los Jueces de Familia, brindando los diagnósticos y opiniones científicas sobre los procesos familiares que son motivo de investigación; emitiendo informes periciales solicitados por los Jueces de Familia, haciendo seguimiento de las medidas socioeducativas y, emitiendo dictámenes técnicos, para efectos de la evaluación correspondiente, así como, las recomendaciones para la toma de las medidas pertinentes.

4. Que, mediante Resolución Administrativa N° 087-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el uso obligatorio del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios-SIGEM, en diversas CSJ, entre ellas, la de Lima, para ser aplicadas por juezas, jueces, personal jurisdiccional y administrativo; y miembros de los

Equipos Técnicos Multidisciplinarios de la especialidad familia.

5. Mediante Resolución Administrativa N° 285-2019-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 005-2019-CE-PJ, denominada "Procedimiento para los requerimientos y elaboración de los informes de evaluación de los equipos multidisciplinarios de apoyo a los órganos jurisdiccionales de familia y los que hagan de sus veces, a través del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios -SIGEM", estableciendo el objeto, los alcances, definiciones, responsabilidades y plazos, etcétera como parte del señalado procedimiento, a fin de procurar un adecuado funcionamiento de estos equipos.

6. Que, mediante el oficio de vistos la coordinadora de Servicios Judiciales y Recaudación, señorita Mónica Alicia Sáenz Natividad, ha remitido a la jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo la propuesta de jornada laboral "extraordinaria" para el Equipo Multidisciplinario, el cual se realizará con apoyo del personal del referido equipo, programando como fecha para dicha actividad el día sábado 11 de noviembre del 2023, desde las 08:00 hasta las 20:00 horas, en el cual participarán los psicólogos y trabajadoras sociales, quienes emitirán tres (3) informes periciales cada uno de ellos, actividad que será supervisada por la referida coordinadora y el responsable administrativo del Equipo Multidisciplinario, todo lo cual se enmarca dentro de los objetivos de esta Presidencia para optimizar los servicios de justicia para aliviar la carga de los órganos jurisdiccionales, en tal sentido, corresponde emitir las disposiciones correspondientes para atender esta propuesta.

7. Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas.

8. Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la propuesta de "Jornada Laboral Voluntaria Extraordinaria: Para la Emisión de Informes del Equipo Multidisciplinario", para ser ejecutada en fecha 11 de noviembre del 2023, la cual iniciará desde las 08:00 hasta las 20:00 horas, presentada por Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Unidad de Servicios Judiciales.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital gestione las acciones necesarias mediante los Administradores y áreas administrativas correspondientes, a fin de garantizar los recursos que se necesiten en atención a los requerimientos que se puedan presentar en la ejecución de las actividades del programa.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Coordinadora de Servicios Judiciales y Recaudación conjuntamente con el responsable administrativo del Equipo Multidisciplinario, efectúen el monitoreo y seguimiento de los expedientes trabajados mediante un único formato (Excel), debiendo llevar el control de los procesos actuados en la fecha establecida, información que deberá ser remitida al despacho de la Presidencia al correo electrónico secretariageneralcsjl@pj.gob.pe y a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo al correo electrónico updcslj@pj.gob.pe, al día siguiente hábil de finalizada la respectivas jornada.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos considere la compensación de horas de la fecha de la jornada voluntaria dispuesta en la presente resolución administrativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Gerencia de Administración Distrital y de las Unidades Administrativas inmersos en la presente resolución administrativa; para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidenta de la CSJLima

2233273-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Martín

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 669-2023-UNSM/R

Tarapoto, 2 de octubre del 2023

Visto los Provedidos N° D000758 y D000734-2023-UNSM-SG, que contienen los Memorandos N° D001074 y D001042-2023-UNSM-RE, Carta N° D002321-2023-UNSM-OPP, Carta N° D000046-2023-UNSM-UPM, Carta N° D000284-2023-UNSM-SG, Oficio N° 01420-2023-MINEDU-VMGP-DIGESU e Informe N° 00115-2023-MINEDU-VMGP-DIGESU-DICOPRO, sobre modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la UNSM.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín, es la comunidad de profesores, estudiantes y graduados. Se dedica al estudio, investigación, difusión del saber y la lectura, y a la extensión y proyección social. Dentro de sus fines de la Universidad Nacional de San Martín, está la de formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Martín, es un documento técnico normativo de gestión institucional que establece la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales y específicas de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Martín, se constituye en el instrumento normativo, que regula la organización institucional, define su naturaleza y jurisdicción, estableciendo las funciones generales de sus órganos y unidades orgánicas conformantes, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto orientados al logro de la misión y objetivos estratégicos institucionales, contemplando también las Relaciones institucionales, Régimen Laboral y Económico respectivamente;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del estado, norma que busca que las entidades del Estado, entre ellas las Universidades Públicas, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, de fecha 02 de diciembre del 2019, se aprueban